

*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*  
*Tucumán*

**CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en adelante UNT, con domicilio legal constituido a tal efecto, en calle Ayacucho 491 de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por la Sra. Decana de la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, en adelante "FOUNT", Dra. Liliana ZEMAN, en uso de la competencia delegada mediante Resolución n° 713-018 de fecha 04 de mayo del 2018, por una parte; y por la otra el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD de la Provincia de Tucumán, en adelante SIPROSA, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 196, representado en este acto por la Señora Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana CHAHLA; quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Inter-institucional.

Atento a las gestiones realizadas entre "FOUNT" y "SIPROSA", relacionados con el Practicantado de los estudiantes de Odontología que cursan el último año, se acuerda que los alumnos de "FOUNT", puedan cumplir parte de la Práctica Final Obligatoria en Servicios de Odontología dependiente de "SIPROSA".

Considerando la importancia que implica este Practicantado e identificados plenamente con el perfil del egresado y ante la necesidad de:

- ✓ Favorecer el accionar conjunto a nivel regional y provincial de ambas instituciones.
- ✓ Fomentar el desarrollo personal de los estudiantes, compartiendo el desarrollo de su comunidad.
- ✓ Conocer a la salud pública de la provincia.

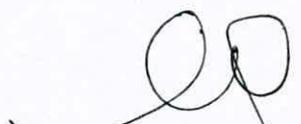
Por ello acuerdan la realización del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "FOUNT" y "SIPROSA" mantendrán la individualidad orgánica y funcional de sus respectivos organismos comprometiéndose a través de ellos los esfuerzos necesarios para el mejor cumplimiento de una política afín en materia de salud de la región.

**SEGUNDA:** "FOUNT" y "SIPROSA" seleccionarán los establecimientos asistenciales en los que se realice el Practicantado.

**TERCERA:** "FOUNT" y "SIPROSA" coordinarán las actividades en los distintos servicios de salud.

**CUARTA:** "FOUNT" y "SIPROSA", juntamente con los servicios, definirán el horario de las actividades de los Practicantes.

  
Prof. Dra. LILIANA ESTER ZEMAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNT

  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
GOBIERNO DE TUCUMAN

**QUINTA:** "FOUNT" y "SIPROSA" designarán entre sus profesionales a los responsables de la coordinación y supervisión de las actividades del Practicantado.

**SEXTA:** Las instituciones de común acuerdo realizarán acciones de extensión en materia de salud, a requerimiento de instituciones públicas o privadas o por propia iniciativa, de conformidad a la Reglamentación vigente.

**SEPTIMA:** "FOUNT" elevará la nómina de estudiantes que estén en condiciones de realizar el Practicantado en concordancia con el Reglamento vigente.

**OCTAVA:** "FOUNT" y "SIPROSA" asignarán las plazas de los servicios asistenciales para los estudiantes que estén en condiciones de cursar el Practicantado.

**NOVENA:** Los Practicantes deberán cumplir las normas generales y de bioseguridad establecidas por "SIPROSA".

**DECIMA:** "SIPROSA" designará a los Tutores Odontólogos de los servicios que tendrán la responsabilidad directa de los Practicantes.

**DECIMA PRIMERA:** Los Practicantes podrán utilizar los elementos con que cuentan los servicios donde cumplen el Practicantado.

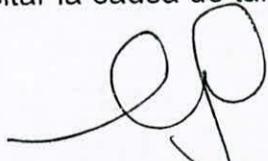
**DECIMA SEGUNDA:** Los Tutores Profesionales efectuarán la evaluación conceptual del desempeño de los Practicantes, conforme a la Reglamentación vigente.

**DECIMA TERCERA:** "FOUNT" emitirá un certificado a los Tutores Profesionales que hayan cumplimentado cada cohorte con los Practicantes. Los Tutores Odontólogos tendrán acceso a un descuento del cincuenta por ciento (50%) en los cursos de Post grado (no incluye Carreras de Post grado) que deseen realizar en "FOUNT" mientras cumplan su función como Tutor.

**DECIMA CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste por medio fehaciente la voluntad de no renovarlo.

**DECIMA QUINTA:** Tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución.

**DECIMA SEXTA:** El presente Convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días y sin necesidad de explicitar la causa de tal decisión.



Prof. Dra. LILIANA ESTER ZEMAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNT



Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
GOBIERNO DE TUCUMAN

*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*  
*Tucumán*

**DECIMA SEPTIMA:** El presente Convenio no implica erogación alguna para las partes.

**DECIMA OCTAVA:** En caso de controversias entre partes que generen planteos judiciales, se establecerá la competencia de los Tribunales Federales de Tucumán, para la resolución del conflicto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a **01 ABR 2019**

CONVENIO N° **0373 2019**

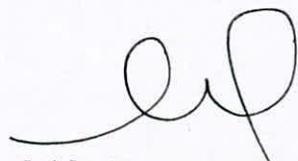


Dra. Rossana CHAHLA  
Ministra de Salud Pública  
Tucumán



Dra. Liliana ZEMAN  
Decana de la Facultad de Odontología  
Universidad Nacional de Tucumán

1. Los alumnos tienen prohibido efectuar prestaciones asistenciales odontológicas a los pacientes que concurran a dependencias del Sistema (Art. 16° "a").
2. Los alumnos que sean designados para desarrollar las prácticas y actividades del Practicantado, deberán tener conocimiento previo de los Programas de Salud Bucal u otros; canasta Prestacional y demás actividades relacionadas que se desarrollan en el primer Nivel de atención. Deberán conocer los fundamentos de APS, para poder desarrollar en forma eficiente las actividades en la comunidad (Cap. V).
3. Representantes de la División Odontología y de la Facultad deben efectuar anualmente un relevamiento previo al inicio de las prácticas para determinar cuáles son los Servicios que presenten las mejores condiciones para el Practicantado (Convenio Cláusula- 2°).
4. Representantes de la División Odontología y de la Facultad deben efectuar anualmente un relevamiento previo al inicio de las prácticas para determinar cuáles son los Odontólogos del Sistema que acepten voluntariamente desempeñar la función de Tutor Odontólogo del Practicantado, ya que de ello dependerá la cantidad de Practicantes que podrán acceder a los Servicios (Art. 17° y Convenio: Cláusulas 5ª, 7ª y 8ª). Los profesionales propuestos deberán ser informados claramente de cuáles son las funciones de supervisión.



Prof. Dra. LILIANA ESTER ZEMAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNT



Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
GOBIERNO DE TUCUMAN

**REGLAMENTO DE PRACTICANTADO DE ESTUDIANTES DE  
LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNT EN  
INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE  
LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**CAPÍTULO I**

**Art. 1.- DEFINICIÓN:** El Practicantado de Odontología es un sistema de formación y capacitación práctica para estudiantes que cursan el último año de la carrera de la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (FOUNT). El mismo se desarrolla en Instituciones del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA) - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, bajo la supervisión de Tutores Profesionales Odontólogos.

**Art. 2.-** Los estudiantes cumplirán su Practicantado en servicios de Odontología de SIPROSA.

**CAPÍTULO II**

**DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LOS ALUMNOS  
PRACTICANTES**

**Art. 3º.-** Los Practicantes serán alumnos regulares de la Carrera de Odontología de la UNT y deberán tener aprobadas las materias de quinto año de la Carrera.

**Art. 4º.-** Deberán poseer un Contrato de Seguro de Accidentes Personales a cargo de la UNT.

**Art. 5º.-** No podrán incorporarse Practicantes que no cumplan con los requisitos exigidos.

**Art. 6º.-** FOUNT y SIPROSA deberán mantenerse en comunicación constante para coordinar acciones.

**Art. 7º.-** FOUNT y SIPROSA asignarán cupos, distribución y rotación de los Practicantes de acuerdo a la disponibilidad de los servicios.

**Art. 8º.-** Los alumnos que hayan cumplido con los requisitos, de acuerdo a su promedio general de la carrera elegirán el orden del lugar de asistencia.

  
Prof. Dra. LILIANA ESTER ZEMAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNT

  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
GOBIERNO DE TUCUMAN

*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*  
*Tucumán*

**Art. 9°.-** La duración del Practicantado de Odontología será de 2 (dos) meses por cohorte.

**Art. 10°.-** Los Practicantes deberán cumplir 16 (dieciséis) horas en los servicios y 8 (ocho) horas de guardia por semana. También podrán asistir a actividades de formación y actividades especiales sobre temas de Odontología.

**Art. 11°.-** Los Practicantes dependerán administrativamente del Director, Jefe del establecimiento asistencial al cual concurren en SIPROSA, y funcionalmente, del Tutor Odontólogo del servicio o guardia en el cual se encuentre.

**Art. 12°.-** El Practicante deberá contar con el 80% (ochenta por ciento) de asistencia como mínimo y hasta un 20% (veinte por ciento) de inasistencias justificadas ante SIPROSA.

**Art. 13°.-** En casos de no presentación al servicio asignado al alumno y sin justificación fehaciente por el término de 3 (tres) días hábiles, o de inasistencias a que hace referencia el Art. 12, las autoridades asistenciales comunicarán dicha novedad a SIPROSA y a FOUNT. FOUNT resolverá de acuerdo a las condiciones de regularidad de la Práctica Final Obligatoria y lo comunicará a SIPROSA.

**Art. 14°.-** FOUNT otorgará validez curricular al Practicantado del alumno.

### CAPÍTULO III

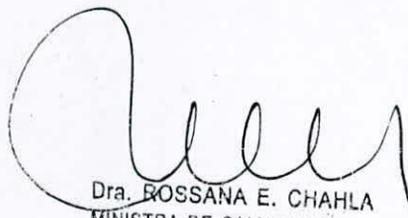
#### DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES

**Art. 15°.-** Los Practicantes deberán:

- a) Actuar siempre bajo supervisión del Tutor Odontólogo responsable, estando exceptuados de realizar asistencia directa a pacientes.
- b) Confeccionar informes, registros y/o historias clínicas de los pacientes asistidos.
- c) Respetar las normativas institucionales.
- d) Asumir tareas con responsabilidad, acatando las indicaciones de los profesionales a cargo de los servicios.
- e) Informar a los superiores de toda novedad que se produzca en los servicios en que actúa.



Prof. Dra. LILIANA ESTER-ZEMAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNT



Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
GOBIERNO DE TUCUMAN

## CAPÍTULO IV

### DE LOS TUTORES ODONTÓLOGOS DE LOS SERVICIOS

**Art. 16.-** Los Profesionales Odontólogos de los servicios de SIPROSA que acepten desempeñar la función de Tutor de los Practicantes, serán designados por la Dirección de RRHH de SIPROSA y deberán:

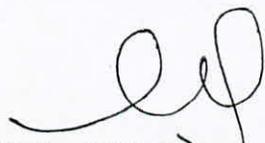
- a) Promover el conocimiento y la participación en el Plan de Salud Bucal Provincial contextualizado en una realidad institucional, comunitaria y/o social para la preservación, recuperación y rehabilitación de la salud bucal de individuos y de grupos humanos.
- b) Contribuir al adiestramiento e intervención de los Practicantes en los programas y actividades del servicio.
- c) Impulsar el trabajo interdisciplinario con otros agentes del sistema de salud.
- d) Estimular al Practicante en la comprensión del sentido social de su tarea.
- e) Fomentar la adquisición de conductas necesarias para un adecuado ejercicio profesional.
- f) Promover la responsabilidad y respeto por las instituciones.
- g) Coordinar el proceso de aprendizaje de los Practicantes de acuerdo a las actividades programadas.

## CAPÍTULO V

### DE LAS ACTIVIDADES

Entre las actividades posibles de realizar en los diferentes ámbitos de SIPROSA en el desarrollo del Practicantado se cuentan:

- a) En el Servicio. Analizar con el Tutor Odontólogo, historias clínicas, proponer diagnósticos y alternativas de tratamientos; intercambio con otros profesionales sobre diagnósticos y tratamientos; charlas y cartelera informativa en salas de espera sobre prevención y promoción de salud bucal.
- b) En la comunidad. Atención primaria de la salud odontológica en escuelas, clubes deportivos y no deportivos, iglesias, centro comunitarios; prevención y promoción interdisciplinaria de la salud; detección de enfermedades bucales; captación y derivación al servicio correspondiente de pacientes con enfermedades bucales; toma de muestras; análisis epidemiológico odontológico.



Prof. Dra. LILIANA ESTER ZEMAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNT



Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
GOBIERNO DE TUCUMAN

*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*

*Tucumán*

- c) En la guardia. Análisis de conducta a seguir en casos de emergencias; análisis de diagnósticos y tratamientos en urgencias, derivaciones y seguimiento posterior.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA EVALUACION**

- a) Los Tutores Profesionales del servicio y de la guardia efectuará una evaluación conceptual del desempeño del Practicante una vez finalizado su Practicantado.
- b) La evaluación curricular del alumno que cumplimentó con el Practicantado será realizada por los docentes de la Práctica Final Obligatoria de FOUNT.

Prof. Dra. LILIANA ESTER ZEMAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNT

Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
GOBIERNO DE TUCUMAN